

Radicación relacionada: 2025-ER-0557025

Bogotá, D.C., 24 de diciembre de 2025

Señor(a)
Anónimo
Sin Registro
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta a comunicación 2025-ER-0557025 – Áreas y espacios que debe integrar una institución educativa en zona rural.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud sobre cuáles son las áreas, aulas y/o espacios que deben integrar una institución educativa en zona rural, se informa que la definición del programa arquitectónico depende, como mínimo, de: Niveles a atender (preescolar, básica, media), capacidad proyectada, jornada y modalidad, condiciones del contexto territorial.

Como referente sectorial para la planeación y diseño de ambientes escolares se recomienda aplicar la NTC 4595 y, para la gestión y coherencia con la planeación territorial del sector, la NTC 6705.

Para ese propósito, se sugiere que la evaluación integral y la priorización de las intervenciones se adelanten teniendo en cuenta la Norma Técnica Colombiana NTC 6705, relacionada con la planificación y gestión de la infraestructura educativa, y la Guía Técnica Colombiana GTC 223, como referentes para la formulación y actualización de los planes de infraestructura educativa y la ponderación de variables, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link:

[Normas y Lineamientos de Infraestructura Educativa | Ministerio de Educación Nacional](#)

En caso de requerir orientación más puntual, se sugiere canalizar la consulta a través de la Entidad Territorial Certificada competente en el territorio donde se ubicaría el proyecto.

Cordialmente,



KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: Solicitud.pdf

Elaboró:
WILMER ALEXIS GAFARO LIZARAZO
Contratista
Subdirección de Acceso

Revisó:
Sergio Michel Segura Sarmiento
Profesional Especializado
Subdirección de Acceso

JUAN CARLOS URREA CARDONA
Contratista
Subdirección de Acceso

Aprobó:
KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso